

EC/1025



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 OCT. 2008

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

Mensaje N°27/08

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se incrementa la pensión graciable en favor de la Sra. María Tania Siver, destacada docente musical

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sra. Maria Tania Siver ha sido presidenta ejecutiva de Juventudes Musicales y ha desarrollado una continua actividad en el ámbito educativo musical, siendo su labor de carácter honorario.

Mediante a su esfuerzo constante y desinteresado ha contribuido a difundir la realidad artística del Uruguay en nuestro continente.

La actividad docente y de promoción en el terreno de la música que la Sra. Siver realizó a lo largo de toda su vida, estuvo orientada fundamentalmente a promocionar nuevos talentos entre los jóvenes uruguayos.

En virtud de la documentación que ha sido presentada en el Ministerio de Educación y Cultura, surge acreditado fehacientemente su precaria situación económica así como su muy precario estado de salud, lo que motiva el planteamiento del incremento de la pensión graciable que percibe.

Sensible a la situación planteada, la Cámara de Senadores resolvió, con fecha 11 de setiembre de 2007, solicitar al Poder Ejecutivo que remita la iniciativa a efectos de duplicar el monto de la pensión graciable actualmente vigente.

Sin otro particular, saluda a usted con su consideración más distinguida,

200704215

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

200704215



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 17.200 de 23 de setiembre de 1999 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Concédese a la Profesora María Tania Siver una pensión graciable equivalente a ocho bases de prestaciones y contribuciones".

Artículo 2º: La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

200704215